

07 MAYO 2010

**RESOLUCION N°  
000559**

Por medio de la cual se ordena un avance para gastos de un proyecto de Investigación

El Rector (e) de la Universidad del Atlántico en uso de sus facultades legales y estatutarias y

**CONSIDERANDO:**

Que la Universidad del Atlántico suscribió Convenio Interadministrativo N° 1763-2009 - con el Ministerio de Cultura, por valor de Cuarenta Y Seis Millones Novecientos Treinta Y Ocho Mil Novecientos Setenta Y Cinco Pesos (\$46.938.975), cuyo objeto es "Aunar esfuerzos humanos técnicos y financieros para continuar los procesos formativos e investigativos 2009-2010 orientados al equipo formador y a músicos que lideran procesos de educación informal en músicas Tradicionales del Eje Pitos y Tambores, con el fin de fortalecer las perspectivas formuladas en los lineamientos del Plan Nacional de Música para la Convivencia".

Que por razones especiales del cumplimiento de la misión universitaria es necesario establecer procedimientos eficaces que permitan la ejecución de los rubros que por su especificidad requieren atenderse de manera inmediata en desarrollo del proyecto de investigación.

Que para el cumplimiento del objeto del contrato es necesario efectuar pagos de menor cuantía que por su carácter, condiciones de tiempo y/o compra o ventajas financieras por la cancelación contra-entrega deben atenderse de estricto contado o en efectivo.

Que el Director del proyecto, doctor GUILLERMO CARBÓ, solicitó en calidad de avance, la suma de SIETE MILLONES DIEZ MIL PESOS m/l (\$7.010.000) para utilizarlos en los siguientes rubros y cuantías

CONCEPTO	VALOR
Hospedaje de formador, beneficiarios y coordinador	\$1.920.000
Hospedaje escuela invitada	\$300.000
Alimentación de Formador, Beneficiarios y docentes	\$1.280.000
Alimentación Escuela Invitada	\$600.000
Transporte interdepartamental Formadores y Coordinadores	\$300.000
Subsidio de Transporte Escuelas Invitados	\$800.000
Materiales Especificos	\$60.000
Transfer, edición no lineal y conversión a formato DVD (segunda parte)	\$800.000
30 correos físicos (Vinicultura, Secretarías departamentales de Cultura, Alcaldías y Beneficiarios)	\$150.000
Imprevistos	\$800.000
<b>TOTAL</b>	<b>\$7.010.000</b>

RESUELVE: 000559

**Artículo 1º** Ordénese un avance a nombre del docente GUILLERMO CARBÓ RONDEROS, identificado con la cédula número 79.292.185, por valor de SIETE MILLONES DIEZ MIL PESOS m/l (\$7.010.000), para la atención de gastos de menor cuantía en el Convenio Interadministrativo N° 1763-2009 – suscrito con el Ministerio de Cultura.

**Artículo 2º** El desembolso del avance se hará en un sólo pago con cargo a la Cuenta de Ahorros N° 026600152081 asignada al proyecto Cualificación de Músicos Docentes Ministerio de Cultura - Fiducafé - Davivienda, encargo Fiduciario Universidad del Atlántico, en cuya cuenta consignó el Ministerio de Cultura, los recursos financieros para ejecución del convenio.

**Artículo 3º** Para garantizar el adecuado manejo y legalización, el doctor GUILLERMO CARBÓ, autorizará a la Universidad mediante oficio que reposará en el Departamento de Gestión del Talento Humano, para que en caso de incumplimiento en lo que respecta a lo estipulado en el Artículo 6º de la presente resolución, le sean descontados los valores no legalizados o no devueltos, de su salario, cesantías, primas, bonificaciones y cualquier otro emolumento que se desprenda de su relación laboral con la Institución.

**Artículo 4º** El dinero entregado como avance es para sufragar los gastos de menor cuantía, identificados en los rubros: Hospedaje, alimentación, transporte interdepartamental, correos, transporte interno, edición, imprevistos, que se requieren para la ejecución del Convenio Interadministrativo N° 1763-2009 –suscrito con el Ministerio de Cultura, por valor total de de Cuarenta Y Seis Millones Novecientos Treinta Y Ocho Mil Novecientos Setenta Y Cinco Pesos (\$46.938.975), identificados en los rubros: Hospedaje, alimentación, transporte interdepartamental, transporte interno, sonido y amplificación, refrigerios, publicidad e imprevistos.

**Artículo 5º** Por razones de seguridad, el funcionario responsable del avance podrá depositar el dinero en una cuenta bancaria a su nombre y cubrir los gastos en efectivo o mediante giro de cheques, pero no podrá ser utilizado para cancelar salarios o prestaciones sociales, auxiliares o ayudantes administrativos, transferencia entre programas, servicios médicos ni préstamos personales.

**Artículo 6º** El avance aquí autorizado deberá ser legalizado durante los diez (10) días siguientes a realización del gasto ante la Vicerrectoría Administrativa, Financiera y Talento Humano, quien verificará el lleno de los requisitos que a continuación se indican:

- Que los gastos estén agrupados por rubros presupuestales en la relación anexa y que correspondan a los autorizados en la resolución de constitución.
- Que los documentos presentados sean en originales y se encuentren firmados por los acreedores, con identificación del nombre o razón social y el número de documento de identidad o Nit, objeto y cuantía.
- Que la fecha del comprobante del gasto corresponda a la vigencia fiscal que se está legalizando.
- Que el gasto se haya efectuado después de haberse constituido el anticipo o avance.

ORIGINAL  
SECRETARIA GENERAL

- Que se haya expedido la resolución de reconocimiento del gasto.

El dinero no utilizado o sobrante deberá consignarse en la Cuenta de Ahorros N° 026600152081 a nombre Cualificación de Músicos Docentes Ministerio de Cultura de Fiducafé - Davivienda, encargo Fiduciario Universidad del Atlántico.

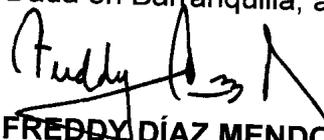
**ARTÍCULO 7°** El pago del presente avance se hará con cargo al CDP N° 2010050022 del 4 de mayo de 2010 y RP 2010050023 de fecha 4 de mayo de 2010.

**ARTÍCULO 8°** La autorización de un nuevo avance estará condicionada a la legalización de cualquier avance entregado anteriormente so pena de incurrir en causal de mala conducta por parte de quien lo entregue.

Comuníquese y cúmplase.

Dada en Barranquilla, a los

07 MAYO 2010

  
**FREDDY DÍAZ MENDOZA**  
Rector (e)